



2025/1194

2.7.2025

DECISIÓN (UE) 2025/1194 DEL CONSEJO

de 25 de abril de 2025

relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2025-2029)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, en relación con el artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de marzo de 2008, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 242/2008⁽¹⁾, relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Costa de Marfil (en lo sucesivo, «Acuerdo»). El Acuerdo entró en vigor el 18 de abril de 2008.
- (2) El último Protocolo de aplicación del Acuerdo expiró el 31 de julio de 2024.
- (3) El 4 de marzo de 2024, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con la República de Costa de Marfil (en lo sucesivo, «Costa de Marfil») con el fin de establecer un nuevo protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo. Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2025-2029) (en lo sucesivo, «Protocolo») el 21 de noviembre de 2024.
- (4) El objetivo del Protocolo es permitir a los buques de la Unión faenar en la zona de pesca marfileña, así como permitir a la Unión y a Costa de Marfil colaborar más estrechamente para desarrollar una política pesquera sostenible, a fin de favorecer la explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca marfileña y en el océano Atlántico, y contribuir a establecer unas condiciones de trabajo dignas en el sector pesquero.
- (5) Por lo tanto, procede firmar el Protocolo.
- (6) Habida cuenta de la importancia económica de la actividad pesquera de la Unión en la zona de pesca marfileña y de la necesidad de reducir en la medida de lo posible la duración de cualquier interrupción de dichas actividades, procede aplicar el Protocolo de forma provisional.
- (7) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, emitió su dictamen el 22 de abril de 2025.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Protocolo relativo a la aplicación del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la República de Costa de Marfil y la Comunidad Europea (2025-2029), a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

Artículo 2

El Protocolo se aplicará de forma provisional, de conformidad con su artículo 20, a partir de la fecha de la firma, a la espera de su entrada en vigor.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 242/2008 del Consejo, de 17 de marzo de 2008, relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, de una parte, y la República de Costa de Marfil, de otra (DO L 75 de 18.3.2008, p. 51, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/242/oj>).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. SZŁAPKA